
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

DECRETO No. 11.-

EL CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 3, emitido por el Consejo de Ministros, de fecha 1 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo No. 383, de la misma fecha y atendiendo a la reestructuración organizativa de determinadas Secretarías de Estado propuestas por el Gobierno de ese momento, se advirtió como necesario reordenar la estructura de organización del entonces Ministerio de Salud, Pública y Asistencia Social, hoy Ministerio de Salud; por lo cual se crearon los Viceministerios de Servicios de Salud y el de Políticas Sectoriales;
- II. Que mediante Decreto del Consejo de Ministros No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;
- III. Que mediante Decreto No. 1, de fecha 2 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo No. 423, de esa misma fecha, se emitieron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, las cuales responden a la necesidad de dividir la administración pública en diferentes unidades, a fin de cumplir con el Plan General del Gobierno, debiendo velar por enfocar los recursos en el cumplimiento de los fines del Estado, entendiendo que la creación de las Secretarías de Estado y, en general, la estructuración de la Administración Pública, es materia organizativa y por tanto, debe estar contenida en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, debiendo realizarse los ajustes pertinentes para su buen funcionamiento y coordinación;
- IV. Que en armonía con lo anteriormente expuesto acerca de las reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, se considera necesario derogar el Decreto No. 3, a que alude el primer considerando, a fin que lo que atañe a las Secretarías de Estado y su organización, esté comprendido en un solo cuerpo normativo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Derógase el Decreto No. 3, emitido por el Consejo de Ministros, de fecha 1 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo No. 383, de esa misma fecha, mediante el cual se crearon dos Viceministerios como parte del Ministerio de Salud, siendo estos, el Viceministerio de Servicios de Salud y el Viceministerio de Políticas Sectoriales.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----
**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**